



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI384/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad de la información, que se desprende de la información entregada por el Órgano Responsable (OR) en relación con la solicitud de información formulada por el C. Martha Bañuelos (solicitante).

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 30 de abril del 2015, la solicitante ingresó la solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/02044**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

Solicito la versión pública de los resultados de la evaluación en la primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados del proceso electoral, a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la 27 Junta Distrital, aprobada por el Consejo Distrital respectivo.

2. **Requerimiento de información a la solicitante.** El 01 de mayo de 2015, la Unidad de Enlace (UE) requirió a la solicitante precisara la Entidad Federativa.
3. **Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el día 05 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.
4. **Respuesta del solicitante.** El 27 de mayo de 2015, el solicitante dio respuesta al requerimiento de la UE, en la que precisó lo siguiente:

“DISTRITO FEDERAL”
5. **Turno a (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) través del sistema, a efecto de darle trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI384/2015

6. **Respuesta del OR (DECEyEC).** El 09 de junio, (dentro del plazo establecido) la DECEyEC dio respuesta a través del sistema y oficio INE/DECEyEC/1563/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
(...) Se remite un archivo a través del Sistema INFOMEX con los Resultados de la Evaluación Integral de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en la Primera Etapa de Capacitación en el 27 Distrito Electoral del Distrito Federal para el Proceso Electoral 2014.2015.	Pública

7. **Ampliación de plazo.** El 16 de junio de 2015 (dentro del plazo establecido) se notificó al solicitante, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
8. **Alcance a la respuesta del OR (DECEyEC).** El 03 de julio de 2015, la DECEyEC dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Alcance a la respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
En alcance al Oficio INE/DECEyEC/1563/15, se remite un Cd con un archivo electrónico en formato Excel que contiene la información pública que da respuesta a la solicitud con folio UE/15/02044, toda vez que la información no se refiere a aspirantes.	Información pública

9. **Sesión de CI.** El 03 de julio de 2015, se celebró la trigésima cuarta sesión extraordinaria, en la que la Secretaría Técnica del CI reservó el presente proyecto el cual se enlistó como 1.2 del orden del día, toda vez que del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI384/2015

alcance emitido por la DECEyEC se precisa que la información es pública, por lo que queda sin materia de análisis la presente solicitud ante el CI.

I. Previo pronunciamiento.

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio del año en curso, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General. Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la Ley General, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia. En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la Ley General como de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

II. Información pública

La DECEyEC al brindar atención a la solicitud que se atiende, comunicó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI384/2015

- Listado de la evaluación integral de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada como se describe en el siguiente cuadro:

Información	- Listado de la evaluación integral de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
Formato disponible	Archivo electrónico.
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: correo electrónico . Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información en archivo electrónico , la cual se entregara atendiendo a la modalidad elegida por el mismo al ingresar su solicitud.
Fundamento Legal	28, párrafo 1 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

III. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI384/2015

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafo 1; 30; 31 párrafos 1 y 3; 40 y 42 del Reglamento este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del año en curso, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante la **información pública** proporcionada por la DECEyEC, señalada en el numeral II de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento al solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI384/2015

del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del numeral III de la presente resolución.

Notifíquese al OR por correo electrónico y a la solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de julio de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidenta del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo
Escalona
Director de Coordinación y Análisis, en
su carácter de Miembro Suplente del
Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Miembro
del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información